

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 30

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-04-1924

Título: POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 1882 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO.
(INMIGRACION)

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 04385

Publicada el: 16-04-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Inmigración, Extranjero, Trabajadores del sector privado, Código Administrativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.255

Rollo: 97

Posición: 1835

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 16 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4385

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 34—Casa particular: Calle 13 Este, No 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 27.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 18, No 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle L, No 33.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 30 de 1924, de 9 de Abril, por el cual se desarrolla el artículo 1882 del Código Administrativo.....	14335
Decreto número 31 de 1924, de 10 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	14335
Resolución número 77, de 24 de Marzo de 1924.....	14335
Resolución número 78, de 24 de Marzo de 1924.....	14335
Resolución número 79, de 25 de Marzo de 1924.....	14335
Resolución número 80, de 25 de Marzo de 1924.....	14336
Resolución número 81, de 29 de Marzo de 1924.....	14336
Resolución número 83, de 29 de Marzo de 1924.....	14336

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención.....	14336
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14336
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14336
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14336
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14336

OPICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1924.....

14337

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1924.....

14337

Avisos Oficiales..... 14337

Edictos..... 14338

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 30 DE 1924

(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se desarrolla el artículo 1882 del Código Administrativo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. El ordinal b) del artículo 1º del Decreto No 43 de 10 de Julio de 1923, reglamentario de la Inmigración quedará así:

El individuo que viniere a trabajar por cuenta de otra persona o empresa industrial o comercial y no pudiere comprobar a satisfacción del Poder Ejecutivo que su ocupación es de carácter estable, depositará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro la cantidad de TREINTA BALBOAS (B. 30.00) y, por medio de memorial, pedirá al Despacho de Relaciones Exteriores que le permita su entrada al país. Esta suma será devuelta al inmigrante o a sus representantes cuando haya sido repatriado, o antes, en caso de muerte o emigración comprobadas.

Artículo 2º. La persona o compañía que traiga al país extranjeros para trabajar a su servicio, suministrará al funcionario consular de Panamá en el puerto de embarque listas contenidas de los nombres de las personas que desea traer, con expresión del lugar de nacimiento y de residencia de cada inmigrante y de los nombres y direcciones de sus esposas, padres, hijos y hermanos, debidamente autenticadas por la autoridad competente del lugar de contratación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 31 DE 1924

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cancellation *ad-honorem* del Consulado de Panamá en París al señor Ernesto Valdivia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 77.—Panamá, Marzo 24 de 1924.

José Isabel Miranda, natural de Colombia, vecino de esta ciudad y músico de la Banda Republicana, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para Barranquilla, Colombia, y solicita permiso para regresar en unión de su esposa la señora Reyes Mielles de Miranda y de sus hijos Generoso, José y Ovidia Miranda. Como el peticionario acompaña copia del acta de inscripción de su vecindad civil, en la cual se hace constar que la señora Reyes Mielles de Miranda es su esposa y que Generoso, José y Ovidia Miranda, son sus hijos,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl de los Estados Unidos de América en Barranquilla, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise los pasaportes del señor José Isabel Miranda y los de su esposa e hijos, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 78.—Panamá, Marzo 24 de 1924.

H. C. McFarland, mayor de edad, con residencia en la Provincia de Bocas del Toro, en donde representa a la United Fruit Company, solicita en nombre de la expresada Compañía, que se le conceda permiso para traer de Jamaica, sin hacer el depósito de que trata el Decreto número 43 de 1923 sobre inmigrantes, cien (100) hombres que serán empleados por la United Fruit Company en la citada Provincia y cuya repatriación costeará la citada Compañía, en caso de que queden cesantes dentro del término de seis meses.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el depósito de B/ 30.00 por persona que exige el Decreto número 43 de 1923 a los inmigrantes de tercera clase que vienen contratados para trabajar en la República, tiene por objeto asegurar los pasajes de regreso de los inmigrantes, en caso de que queden sin colocación y sus recursos pecuniarios para atender a su subsistencia, dentro del término de seis meses contado, desde la fecha de entrada al país, y restringir al propio tiempo, la inmigración de las clases trabajadoras que por falta de ocupación lícita y de dinero, se convierten en carga para el Estado y en peligro para la sociedad.

Que la United Fruit Company tiene la capacidad necesaria para dar colocación al número de personas que desea traer y facilidades para transportarlos al lugar de procedencia, pero sólo se compromete a hacer esto dentro del término de seis meses, lo cual la deja en libertad de deshacerse de tan crecido número de trabajadores tan pronto como venga dicho término, con perjuicio para el Estado, que tendría que proveer a la repatriación de dichos inmigrantes para prevenir los peligros que podrían derivarse de la falta de ocupación y de recursos de los mismos para atender a su subsistencia.

Que si bien el Gobierno está en el deber de facilitar el desarrollo de la agricultura, tiene también la obligación de velar por los intereses de la Nación y los

de la sociedad en general, previniendo los actos que puedan lesionarlos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado por el señor C. H. McFarland, a nombre de la United Fruit Company, mediante las condiciones siguientes:

La Compañía repatriará a su costa, en cualquier tiempo en que queden cesantes, a todos o a cualquiera de los cien trabajadores que causen cualesquiera de los gastos que causen cualesquiera de ellos en caso de ser admitidos en Hospitales, Manicomios u otros establecimientos oficiales de caridad, mientras se les reembarsa para el lugar de procedencia.

La Compañía suministrará al Consúl General de Panamá en Kingston, por medio de sus Agentes en dicha ciudad, listas contenidas de los nombres de las cien personas que deben traer, con expresión del lugar de nacimiento y de la sídencia de cada inmigrante y de los nombres de sus parientes más cercanos: padres, madres, hijos y hermanos; y entregará tales listas, debidamente autenticadas por la autoridad competente de Kingston, con una certificación del Gobierno de la Isla en que conste que los inmigrantes serán admitidos allí en cualquier fecha y bajo cualesquiera circunstancias.

Copia de la presente Resolución será enviada al Consúl General de Panamá en Kingston, Jamaica, tan pronto como el peticionario, señor McFarland, manifieste su conformidad con los términos de esas condiciones, a fin de que dicho funcionario permita el embarque de los inmigrantes.

Notifíquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 79.—Panamá, Marzo 25 de 1924.

Manuel Cambra, natural de Portugal, vecino de esta ciudad y de oficio pescador, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentran en Buenos Aires su hermano Juan y su hijo Manuel Cambra, a quienes desea traer a esta ciudad para que trabajen en su costa, y solicita además que a su costa se cablegrafe al Consúl de Panamá en Buenos Aires para que autorice el embarque de las citadas personas. Como el interesado ha comprobado que se dedica a la pesca, y como también ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto No 43 de 10 de Julio de 1923 sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl de Panamá en Buenos Aires en la forma solicitada por el interesado, para que vise los pasaportes de los señores Juan y Manuel Cambra con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.